

Información de Trámite

Nombre Trámite	OBTENCIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS PARA PROVEER PRACTICAJE, REMOLCADOR, BOTE/LANCHA, CERCOS FLOTANTES, INSPECCIONES ESTATUTARIAS Y PERSONAL DE AMARRE
Institución	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
Descripción	Obtención de autorización para servicios portuarios para buques de tráfico nacional e internacional que arriban a la jurisdicción de la superintendencia.
¿A quién está dirigido?	Agencias Navieras que solicitan servicios portuarios como practicaaje, remolcador, bote/lancha, cercos flotantes, inspecciones estatutarias o personal de amarre, para los buques agenciados para dar cumplimiento a la normativa nacional e internacional. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio, Obtener autorización o permiso. Resultado a obtener: • Papeleta por los Servicios Portuarios legalizado
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: 1. Solicitud de Servicios Portuarios. 2. Adjuntar a la solicitud los documentos exigidos en el Reglamento de Operaciones, Seguridad, Protección y Control de la Contaminación para las Terminales Petroleras, aplicable al tráfico internacional y de cabotaje: Autorización de Libre Operación (ALO): Todo buque de Tráfico Internacional de bandera exfranjera deberá obtener previamente al arribo a la jurisdicción de SUINLI o SUINSA, la Autorización de Libre Operación y Autorización de Alije emitido por la DIRNEA para los siguientes casos: Para el abastecimiento de combustible para consumo de máquinas, deberá contar con ALO para Bunkereo/Importación/Exportación, en las zonas autorizadas; y a) Para operar en el terminal petrolero, documento oficial que debe ser de conocimiento de SUINLI o SUINSA antes del arribo del buque, a través de la Agencia Naviera. Será válido únicamente para la operación que fue solicitada, bajo las condiciones e indicaciones que constan en dicho documento, en caso

de realizar modificaciones deberá presentar un alcance.

El buque de tráfico internacional que ha recibido el ALO y/o que se encuentra en trámite para la obtención del mismo, al ingresar a aguas territoriales, se dirigirá directamente a la jurisdicción marítima de la Superintendencia, de acuerdo a lo dispuesto por el SITRAME.

Autorización para Alijes y Bunkereos:

Para los alijos entre 2 buques petroleros en Tráfico de cabotaje y de bandera nacional, se requiere la autorización de (DIRNEA).

Los buques petroleros en Tráfico de cabotaje de bandera nacional que entregan combustible sólo para consumo de máquinas (bunkereo), deberán solicitar a SUINLI o SUINSA, la autorización para este operativo mediante el Sistema de Gestión Portuaria con 12 horas de anticipación, y unidades multipropósitos (SUPPLIER) que cumplan con los requisitos establecidos por la Autoridad Portuaria Nacional, Autoridad Marítima y la ARCH.

Documentación exigida a los buques nacionales o extranjeros de Tráfico Internacional:

- Permiso de zarpe del último puerto extranjero.
- Ship Particular
- Certificado Internacional de Tonelaje Manifiesto de carga.
- Rol de tripulación.
- Declaración marítima de sanidad.
- Last port
- Reporte de cambio de agua de lastre.
- Copias de los mensajes SITRAME enviados a la Costera Guayaquil.
- Documentación exigida a los buques petroleros de tráfico nacional.

Las Agencias Navieras en representación de las naves de cabotaje deberán presentar los siguientes documentos originales al momento del arribo o en el tiempo máximo de dos horas, luego de la hora de fondeo:

- Solicitud de zarpe del último puerto.
- Rol de tripulación.
- Permiso de tráfico.
- Memorial de viaje.
- Guía de movilización y despacho marítimo de combustible (Petroecuador). Manifiesto de carga.

La Superintendencia no autorizará las operaciones portuarias a un buque si durante la recepción se comprueba alguna deficiencia o ausencia en la documentación oficial, particular que se informará a la Agencia Naviera; una vez superada la novedad, se procederá con las operaciones.

Arribo de un buque de otra bandera de tráfico internacional por primera vez al terminal:

Cuando un buque de otra bandera internacional arribe por primera vez al

Terminal Petrolero o al Terminal Gasero, a más de los requisitos anteriores, deberá presentar los siguientes documentos vigentes :

- Certificado internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos.
- Certificado internacional de líneas de carga.
- Certificado internacional de arqueo.
- Certificado de clasificación.
- Documento de dotación mínima de seguridad.
- Certificado internacional de gestión de seguridad.
- Certificado emitido por la autoridad competente de que el buque tiene un seguro u otra seguridad financiera respecto al Convenio sobre Responsabilidad Civil por Daños por Contaminación de Hidrocarburos.
- Certificado internacional de protección del buque (Código ISPS).
- Documento de Cumplimiento - DOC.
- Libro registro de hidrocarburos: Parte I y Parte II.
- Libro de registro de basuras.
- Fecha de última prueba de carga efectuada a la pluma/grúas de carga.

Para el caso de buques gaseros, adicionalmente deberán presentar:

- Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel.

¿Cómo hago el trámite?

1. La agencia naviera presenta la solicitud de arribo o zarpe del buque, de manera presencial o digital, para los servicios portuarios de practica, remolcador, bote/lancha, cercos flotantes, inspecciones estatutarias o personal de amarre.
2. Recibir papeleta por los Servicios Portuarios legalizado.

Canales de atención:

Correo electrónico, Presencial, Telefónico.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Superintendencia del Terminal Petrolero del Salitral, KM 39 vía Perimetral, Estación Tres Bocas Guayaquil –Ecuador, de lunes a domingo, 24 horas.

Superintendencia del Terminal Petrolero de la Libertad, Barrio Puerto Rico, Calle 27 – E entre calles A y B, de lunes a domingo, 24 horas.

Base Legal

- [Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS](#). Art. Art. 1, 2, 10.
- ["122 NORMAS Y REQUISITOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICAJE"](#). Art. Arts. 14-21.
- ["36 ESTRUCTURA TARIFARIA DE TERMINALES PETROLEROS"](#). Art. Arts. 1, 2.
- [ADOPCIÓN DEL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS \(CÓDIGO PBIP\)](#). Art. Art. 1, 3.
- [LEY DE REGIMEN ADMINISTRATIVO PORTUARIO NACIONAL](#). Art. Arts. 14, 15.
- ["0080 Reglamento de Operaciones, Seguridad, Protección y Control de Contaminación para el Terminal Petrolero de la Libertad](#). Art. Capítulo V.
- ["1173 Ley de régimen administrativo de terminales petroleros"](#). Art. Arts. 1, 3, 11..
- [Convenio Internacional para facilitar el tráfico marítimo internacional FAL/65..](#) Art. Art. 1, 2.
- [Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques, MARPOL](#). Art. ANEXOS I, II, III, IV, V y VI..
- [NORMAS QUE REGULAN LOS SERVICIOS PORTUARIOS EN EL ECUADOR](#). Art. Art.3, Art.4.
- [Ley de Creación del Terminal Petrolero de Balao](#). Art. Art. 3..
- ["74 NORMAS PARA PROTECCIÓN MARÍTIMA EN INSTALACIONES PORTUARIAS"](#). Art. Arts. 1-7.
- [Constitución de la República del Ecuador](#). Art. Arts. 227, 314, 425.
- [Ley de creación del Terminal Petrolero de La Libertad](#). Art. Art. 2.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Superintendencia del Terminal Petrolero del Salitral
- Superintendencia del Terminal Petrolero de La Libertad
Correo Electrónico: gzurita@mit.gob.ec
Teléfono: 0991898533 - 0985450575

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	02	0	3378
2026	01	0	3837
2025	12	0	4031
2025	11	0	3852